

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujer en México”

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL ESTADO DE MÉXICO, EJERCICIO 2023
CEDIPIEM-CT-EXT-04/01/2023
28 DE AGOSTO DE 2023**

Visto para resolver la **Declaración de Inexistencia** de la información relacionada con el Programa Anual de Reparación y Mantenimiento de Bienes Muebles para el presente ejercicio fiscal 2023 del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, toda vez que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable a los archivos que obran en poder del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00019/CEDIPIEM/IP/2023, presentada por el **C. [REDACTED]** por lo que se procede a suscribir el acuerdo respectivo, mismo que se adjunta a la presente acta.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de agosto de 2023, el **C. [REDACTED]** presentó una solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el siguiente requerimiento:

“PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS, DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN VERSIÓN PÚBLICA” (SIC).

II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de folio 00019/CEDIPIEM/IP/2023.

III. Con fecha 16 de agosto de 2023, mediante oficio número 211C101000300S/283/2023, la Unidad de Transparencia requirió al Servidor Público Habilitado del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, la información solicitada para atender la petición del **C. [REDACTED]**

IV. Con fecha 24 de agosto de 2023, se recibió el oficio de respuesta con número 211C010100021S/451/2023 del Servidor Público Habilitado de Departamento de Recursos Humanos y Materiales del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, relacionado con la solicitud

Página 1

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujer en México”

CEDIPIEM/CT/EXT-04/2023

00019/CEDIPIEM/IP/2023 del C. [REDACTED] de la información relacionada con el Programa Anual de Reparación y Mantenimiento de Bienes Muebles para el presente ejercicio fiscal 2023 del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, toda vez que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable a los archivos que obran en poder del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

- V. En tal virtud, y del análisis de la respuesta brindada por el Servidor Público Habilitado del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, es innegable que la información solicitada es inexistente en los archivos de este Sujeto Obligado; por ello, la Unidad de Transparencia determinó solicitar al Comité de Transparencia la **Declaratoria de Inexistencia** de la información con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, párrafo segundo y cuarto, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción IV, 49 fracciones II, XII y XVIII, 53 fracción XIV, 169 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto.
2. Del análisis del caso se tiene en la solicitud de información del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para proporcionar la información que se requiere, respecto al Programa Anual de reparación y mantenimiento de bienes muebles del ejercicio fiscal 2023, misma que no fue localizada y no obra en los archivos del del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo.

En consecuencia, el objeto de estudio se concentra únicamente en lo que respecta a la **inexistencia** de la información.

Página 2

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujer en México”

CEDIPIEM/CT/EXT-04/2023

3. Una vez efectuada la anterior precisión, se tiene que la materia de estudio del presente se reduce a resolver sobre la confirmación o no de la **inexistencia** de la información antepuesta por la Unidad de Transparencia, frente a la solicitud de acceso que propició la formación en el expediente en que se actúa.

Para dar solución a esta problemática, debemos señalar que, en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

En este sentido, el acceso a la información pública, comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados.

De esta forma, como ha sido analizado, la existencia de la información y de su presunción, así como la necesidad de su documentación, se encuentra condicionada en todo caso, por la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o particular delimite el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados respecto de los que se solicite aquélla.

Tal premisa, bajo lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 169- Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

...”

Y, en términos de lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley de la materia que señala:

“Artículo 162- Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

Página 3

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujer en México”

CEDIPIEM/CT/EXT-04/2023

Se remite el oficio respectivo al Servidor Público Habilitado del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, diera respuesta a la petición del solicitante.

En este sentido y de la constancia que integra el expediente de la solicitud de información de mérito, se advierte que el Departamento de Recursos Humanos y Materiales, adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, cumplió al remitir al Titular de la Unidad de Transparencia, el oficio de respuesta en el que expone que a pesar de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en su poder, no identificó la información relacionada con el Programa Anual de Reparación y Mantenimiento de Bienes Muebles para el presente ejercicio fiscal 2023 del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, por lo cual se señala la **inexistencia** de la Información requerida a través de la solicitud con número de folio 00019/CEDIPIEM/IP/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, y por tanto, este Comité de Transparencia analizó el caso y tomó las medidas pertinentes para localizar en este organismo descentralizado la mencionada información.

Ante tales argumentos, se afirma categórica y definitivamente, que la información requerida por el solicitante no se encuentra en posesión de este Sujeto Obligado, toda vez que, a pesar de la búsqueda exhaustiva de la misma, no fue posible localizarla.

En este contexto y en términos del artículo 12, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de México, que establece:

“Artículo 12- ...

Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el mismo estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Ante lo señalado por el Servidor Público Habilitado del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y

Página 4

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujer en México”

CEDIPIEM/CT/EXT-04/2023

Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma la **inexistencia** ya que no identificó la información relacionada con del Programa Anual de Reparación y Mantenimiento de Bienes Muebles para el presente ejercicio fiscal 2023 del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, toda vez que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable a los archivos que obran en poder de esta unidad administrativa.

“Artículo 49- ...

I. ...

II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados...”*

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta formulada por el Titular de la Unidad de Transparencia para **Declarar la Inexistencia** del Programa Anual de reparación y mantenimiento de bienes muebles del Ejercicio Fiscal 2023 del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

SEGUNDO.- Se emite la presente **Declaración de Inexistencia** de la información, por lo que este organismo descentralizado no está en posibilidades de entregar el Programa Anual de reparación y mantenimiento de bienes muebles del Ejercicio Fiscal 2023 del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al **C. [REDACTED]** quien de conformidad con lo establecido en los artículos 177, 178, 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que le sea notificada la presente.

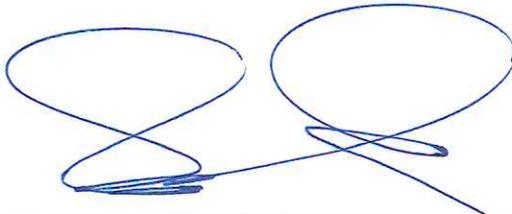
Página 5

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujer en México”

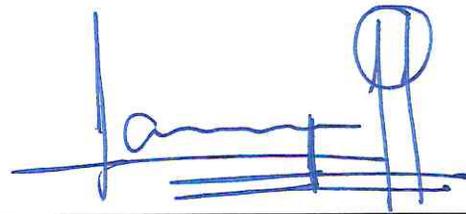
CEDIPIEM/CT/EXT-04/2023

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, quienes firman al calce y al margen el presente documento.



Mtro. Carmelo Rosales Valle

Titular de la Unidad de Transparencia y
Jefe de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación
del CEDIPIEM



C. Hugo Nahum Jaimes Pichardo

Responsable del Área Coordinadora de
Archivos y Jefe de la Unidad de
Concertación del CEDIPIEM



L.C. Octavio de la Luz Villalva

Titular del Órgano Interno de Control del
CEDIPIEM